

LA PLATA, 25 NOV 2016

VISTO el expediente N° 2145-17294/07 alcance 13, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.803, N° 14.805, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 2785/13, N° 17/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 2785/13 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma CELULOSA CAMPANA S.A. (C.U.I.T. N° 30-59797159-8), sito en Camino Central a Atucha km. 6 de la localidad de Lima, Partido de Zárate, cuyo rubro es fabricación de papel tissue, medida que recae sobre el sector de almacenamiento del establecimiento que fuera afectado por un incendio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que por Disposición de esta Dirección Provincial N° 17/14 se autorizó a la firma a realizar una serie de adecuaciones, ello a fin de reacondicionar el sector siniestrado;

Que intervino el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones y el resultado de las fiscalizaciones efectuadas, considerando que se ha verificado el cumplimiento de las tareas establecidas en el antes citado acto administrativo, entiende procedente el levantamiento de la medida preventiva;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación,

mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, y de la Ley N° 11.459 y su reglamentación, en el marco de la competencia que ostenta este Organismo Provincial conforme lo establecido por la Ley de Ministerios, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por la instancia técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

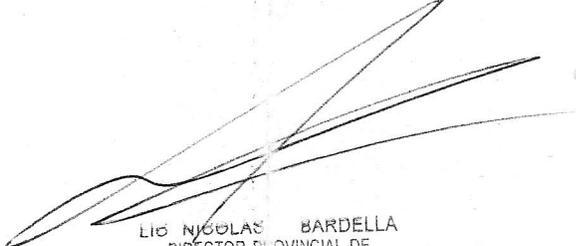
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma CELULOSA CAMPANA S.A. (C.U.I.T. N° 30-59797159-8), sito en Camino Central a Atucha km. 6 de la Localidad de Lima, Partido de Zárate, cuyo rubro es fabricación de papel tissue, medida que recayera sobre el sector de almacenamiento del establecimiento que fuera afectado por un incendio, por los motivos expuestos en el "considerando" precedente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 321 / 2016



LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE